

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 113
21 de Septiembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 215-MS/2019.-
EXPT E N° 1413-023/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 10085-MS/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, la modificación de las categorías asignadas al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia, abajo figurante a las categorías que se indican:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Y	CUIL	DE ESCALAFON	A ESCALAFON
1	FARFÁN NOELIA	VANESA	27-30176750-7	C-1	Cat. 18 E-General C/Adicional 33% Ley N° 3161
2	GUERRERO GERTRUDIS	HILDA	27-25613827-7	C-1	Cat. 18 E-General C/Adicional 33% Ley N° 3161

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10085-MS/2019.-
EXPT E N° 1413-023/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la modificación de las categorías asignadas al personal del Servicio Penitenciario de la Provincia abajo figurante a las categorías que se indican:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	Y	CUIL	DE ESCALAFON	A ESCALAFON
1	FARFÁN NOELIA	VANESA	27-30176750-7	C-1	Cat. 1 E-G
2	GUERRERO GERTRUDIS	HILDA	27-25613827-7	C-1	Cat. 1 E-G

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 442-MS/2020.-
EXPT E N° 1414-939/2019.-
c/ agdo. N° 1414-236/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de disponibilidad del AGENTE SOSA NESTOR IVAN, D.N.I. N° 33.690.881, Legajo N° 17.422, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE SOSA NESTOR IVAN, D.N.I. N° 33.690.881, Legajo N° 17.422, por encontrarse Comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley, 3769/ Decreto N° 1161-MS16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 590-HF/2020.-
EXPT E N° 500-841-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébese por los meses de noviembre y diciembre de 2019 la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establece en los anexos I, II y III del presente Decreto.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

ARTÍCULO 2°.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 674-G/2020.-
EXPT E N° 0411-2396-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promueven, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo. Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **HILDA ANA GIRON**, CUIL 27-13050893-1 personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502 por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Lay 5502 prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 686-MS /2020.-
EXPT E N° 1414-9685/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad, del AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I N° 32.408.727, Legajo N° 17.651, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3759/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad Cumplida del AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I N° 32.408.727, Legajo N° 17.651, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 881-MS /2020.-
EXPT E N° 1414-9685/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 686-MS-20, de fecha 11 de Marzo de 2.020, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:


“ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE GARCIA ALBERTO CARLOS FACUNDO, D.N.I N° 32.408.727, Legajo N° 17.651, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/19.”

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 701-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-035/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por designados, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2020, en la planta de personal permanente de la U. de O. “2°” Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

- 1 OFICIAL AYUDANTE MACHUCA MATIAS ALEJANDRO 20-36182791-1
- 2 OFICIAL AYUDANTE ACHO AURELIO HEBER ALEXIS 20-41301103-6
- 3 OFICIAL AYUDANTE AGUIRRE JONATAN NELSON 20-423449349-7
- 4 OFICIAL AYUDANTE ALBARRACIN DAIANA DE LOS ANGELES 27-19050672-5
- 5 OFICIAL AYUDANTE ARJONA MARCELO ALFREDO DANIEL 20-39929676-0
- 6 OFICIAL AYUDANTE ALEMAN RODRIGO NICOLAS 20-40710910-5
- 7 OFICIAL AYUDANTE BUSTAMANTE LEANDRO NICOLAS 20-37633211-0
- 8 OFICIAL AYUDANTE CARI AGUSTIN NICOLAS 20-38656515-6
- 9 OFICIAL AYUDANTE CARLOS FRANCO LEONEL 20-40636417-9
- 10 OFICIAL AYUDANTE CHUYCHUY BRENDA ALDANA 27-41653018-7
- 11 OFICIAL AYUDANTE CRUZ DANIEL ALEJANDRO 20-40351977-5
- 12 OFICIAL AYUDANTE CRUZ FRANCO FABIAN 20-36351203-9
- 13 OFICIAL AYUDANTE CRUZ PAOLO ARIEL ARNALDO 20-38975141-4
- 14 OFICIAL AYUDANTE DIAZ MARIANO NICOLAS 23-38654180-9
- 15 OFICIAL AYUDANTE DOMINGUEZ DAIANA GISELA 27-38976591-6
- 16 OFICIAL AYUDANTE ERASMO MARIO ANDRES 20-39990015-9
- 17 OFICIAL AYUDANTE FERNANDEZ DEBORA ABIGAIL 27-40565327-9
- 18 OFICIAL AYUDANTE FLORES JOEL CRISTIAN 20-40710407-3
- 19 OFICIAL AYUDANTE FLORES FREDY NAHUEL 20-37731343-8
- 20 OFICIAL AYUDANTE GIMENEZ JESUS ANTONIO 20-40969344-0
- 21 OFICIAL AYUDANTE GUAYMAS NICOLAS ALFREDO 20-39232203-6
- 22 OFICIAL AYUDANTE HENEYNI MIGUEL ANGEL 20-37959403-5
- 23 OFICIAL AYUDANTE JULIAN TAMARA DENISE 27-39929661-2
- 24 OFICIAL AYUDANTE LAMAS FEDERICO ANTONIO 20-38131350-7
- 25 OFICIAL AYUDANTE MAMANI RODRIGO FRANCO 20-38655408-1
- 26 OFICIAL AYUDANTE MAMANI APAZA SERGIO EDGAR 20-39989930-4
- 27 OFICIAL AYUDANTE MENDOZA EZEQUIEL 20-36424599-9
- 28 OFICIAL AYUDANTE MORALES SAMUEL FACUNDO 20-41653116-2
- 29 OFICIAL AYUDANTE MUÑOZ CRISTIAN NICOLAS 20-39348317-3
- 30 OFICIAL AYUDANTE OCHOA SERGIO JAVIER EMANUEL 20-36225727-2
- 31 OFICIAL AYUDANTE PAZ ARNELO LEANDRO GERARDO GASPAR 20-39198137-0
- 32 OFICIAL AYUDANTE PEÑALVA MAYRA LUCIANA 27-38748173-2
- 33 OFICIAL AYUDANTE PRIETO HUGO MAXIMILIANO 20-39739126-5
- 34 OFICIAL AYUDANTE QUISEP CARLOS AGUSTIN 20-41301232-6
- 35 OFICIAL AYUDANTE ROMERO PLACIDO GUILLERMO 20-38164076-1
- 36 OFICIAL AYUDANTE SANCHEZ ORIANA BELEN 27-40176656-7
- 37 OFICIAL AYUDANTE SANTO DOMINGUEZ LUCAS FABRICIO 20-40710977-6
- 38 OFICIAL AYUDANTE SERRUTO LUIS GABIEL 20-42748027-6
- 39 OFICIAL AYUDANTE SOLANO ERNESTO RAUL ALEJANDRO 20-37730768-3
- 40 OFICIAL AYUDANTE TOLABA TITO JUAN CRUZ ALEJANDRO 20-396227657-9
- 41 OFICIAL AYUDANTE VARGAS ENZO JESUS ALEJANDRO 20-38746484-1

ARTICULO 3°: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ley N° 6.149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020 con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización “2°-Policía de la Provincia”.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 703-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9624/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PAREDES ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 31.077.749, Legajo N° 16.390, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del CABO PAREDES ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 31.077.749, Legajo N° 16.390, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 1°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 1°.-Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 812-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9624/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 703-MS-20, de fecha 16 de Marzo de 2020, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

“ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PAREDES ROBERTO DANIEL, D.N.I. N° 31.077.749, Legajo N° 16.390, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/19.”

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 807-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-575/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO GALARZA JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 29.527.915, Legajo N° 14.847, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO GALARZA JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 29.527.915, Legajo N° 14.847, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscaliza de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 809-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-329/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL YAÑEZ EDI ABEL, D.N.I. N° 16.061.089, Legajo N° 11.758, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL YAÑEZ EDI ABEL, D.N.I. N° 16.061.089, Legajo N° 11.758, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 811-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9595/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL PRINCIPAL RAMOS MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 22.729.275, Legajo N° 13.141**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL PRINCIPAL RAMOS MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 22.729.275, Legajo N° 13.141**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 814-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-9710/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO SORAIDE GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 32.367.247, Legajo N° 17.836**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO SORAIDE GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 32.367.247, Legajo N° 17.836**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 817-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-9849/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE MAMANI RODRIGO GONZALO, D.N.I. N° 30.666.037, Legajo N° 18.008**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE MAMANI RODRIGO GONZALO, D.N.I. N° 30.666.037, Legajo N° 18.008**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 819-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-9920/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO HERRERA VARGAS NÉSTOR FABIÁN, D.N.I. N° 30.387.178, Legajo N° 14.860**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO HERRERA VARGAS NÉSTOR FABIÁN, D.N.I. N° 30.387.178, Legajo N° 14.860**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 820-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-9594/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO RAMOS ARIEL EUGENIO, D.N.I. N° 29.496.220, Legajo N° 14.402**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO RAMOS ARIEL EUGENIO, D.N.I. N° 29.496.220, Legajo N° 14.402**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 838-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-1935/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR CALAPEÑA LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 21.323.958, Legajo N° 12.610**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR CALAPEÑA LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 21.323.958, Legajo N° 12.610**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 841-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-1991/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE VILLCA RUBEN FERNANDO, D.N.I. N° 23.430.477, Legajo N° 12.891**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE VILLCA RUBEN FERNANDO, D.N.I. N° 23.430.477, Legajo N° 12.891**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 843-MS/2020.-**EXPTE N° 1414-1998/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

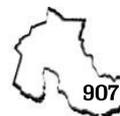
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CORIA PORFIRIO, D.N.I. N° 23.611.060, Legajo N° 13.037**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE CORIA PORFIRIO, D.N.I. N° 23.611.060, Legajo N° 13.037**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia





difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 846-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-2000/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR SOTO JOSE LUIS, D.N.I. N° 20.103.873, Legajo N° 12.619**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR SOTO JOSE LUIS, D.N.I. N° 20.103.873, Legajo N° 12.619**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 879-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-9592/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO LOPEZ ROGELIO ERNESTO, D.N.I. N° 20.358.640, Legajo N° 12.701**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO LOPEZ ROGELIO ERNESTO, D.N.I. N° 20.358.640, Legajo N° 12.701**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 911-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-1993/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL VELAZQUEZ RAFAEL LEONARDO, D.N.I. N° 20.811.822, Legajo N° 12.597**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL VELAZQUEZ RAFAEL LEONARDO, D.N.I. N° 20.811.822, Legajo N° 12.597**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 935-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-1986/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase la Resolución N° 2170-DP/19, de fecha 29 de Octubre de 2019, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 13 de Agosto de 2019, la renuncia presentada por la Sra. **SUAREZ LORENA PAOLA, D.N.I. N° 31.214.539, Legajo**

N° 17.843, al cargo de Cabo Primero del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1106-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-213/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR CRUZ JORGE OSCAR, D.N.I. N° 21.004.675, Legajo N° 11.900**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR CRUZ JORGE OSCAR, D.N.I. N° 21.004.675, Legajo N° 11.900**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1203-MS/2020.-
EXPTE N° 1400-125/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 07 de Julio del 2020, la renuncia presentada por el **COMISARIO GENERAL OMAR OSCAR LAMAS, D.N.I. N° 21.179.189**, al cargo de Director General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad. -

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1257-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-9863/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ZERPA OMAR GUSTAVO, D.N.I. N° 28.096.683, Legajo N° 15.737**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ZERPA OMAR GUSTAVO, D.N.I. N° 28.096.683, Legajo N° 15.737**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1259-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-2304/2019.-
c/agdo. N° 1414-9852/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO FLORES SILVANA ANALÍA, D.N.I. N° 27.629.020, Legajo N° 14.181**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO FLORES SILVANA ANALÍA, D.N.I. N° 27.629.020, Legajo N° 14.181, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1289-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9853/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO ARANDA NELSON JESÚS, D.N.I. N° 28.310.289, Legajo N° 15.272, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO ARANDA NELSON JESÚS, D.N.I. N° 28.310.289, Legajo N° 15.272, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 4°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1302-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9631/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB COMISARIO GUTIÉRREZ DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 21.576.758, Legajo N° 13.126, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUB COMISARIO GUTIÉRREZ DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 21.576.758, Legajo N° 13.126, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1303-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-9713/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO VILLAFANE MARTIN ARMANDO, D.N.I. N° 25.776.159, Legajo N° 13.943, de acuerdo a las previsiones artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO VILLAFANE MARTIN ARMANDO, D.N.I. N° 25.776.159, Legajo N° 13.943, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón, Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1319-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-1942/2019.-

c/ agdo. N° 412-981/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO CAIGUARA CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 32.626.138, Legajo N° 15.319, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO CAIGUARA CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 32.626.138, Legajo N° 15.319, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón, Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1395-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-658/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al SARGENTO PRIMERO QUISPE VALENTÍN ANÍBAL, D.N.I. N° 26.285.592, Legajo N° 13.893, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. a), b) d) e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO GERÓNIMO NELSON JAVIER, D.N.I. N° 33.256.396 Legajo N° 17.659, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6310-MS/2018.-

EXPTE N° 1400-038/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ascender al Comisario Mayor de la Policía de la Provincia, OMAR OSCAR LAMAS DNI N° 21.179.189 al grado de comisario General.-

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo de Director General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, del Ministerio de Seguridad, al Comisario General OMAR OSCAR LAMAS DNI N° 21.179.189.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón, Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8746-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 1096-T-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Eleuteria Trigo, DNI N°13.514.231 y del Sr. Aparicio Crespo, Damián, DNI N° 92.290.619, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana 83, Padrón B-11937, Matrícula B-11865, ubicado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9055-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0516-606/1996.-

y Agreg. N° 516-1538/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a TÍTULO GRATUITO, a favor del CENTRO VECINAL BARRIO EXODO JUJEÑO, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 422-G/1993, Legajo N° 1038, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 19, Padrón A-72735, Matrícula A-37403, ubicado en el Barrio Bajo Éxodo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior lo es a los fines previstos en el Estatuto Social de la referida entidad y bajo la expresa condición de no enajenar el bien adjudicado, caso contrario operará la caducidad de pleno derecho sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se extenderá la respectiva escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a los fines dispuestos por el Artículo 3°. Remítase copia certificada a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9181-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0625-637/1990.-

Agreb. Expte. N° 0516-1204/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Celso Bejarano, DNI N° 18.702.003 y de la Sra. Elena Anselma Armella, DNI N° 18.815.034, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 06, Manzana 06, Padrón D-8009, Matrícula D-4817, ubicado en la Localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9461-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0516-964/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 8857-H/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a título oneroso a favor de la señora MARGARITA DEL VALLE CONDORÍ, D.N.I. N° 11.337.174, el Lote 10, Manzana 60, Padrón E-8076, ubicado en Calilegua, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy."

ARTÍCULO 2°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos por el Artículo 6°. Remítase copia certificada a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9548-S/2019.-

EXPTE N° 780-156/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, Conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría N° de cargos

3 (c-4) 2

Agrup. Administrativo

Escalafón General

Ley 3161/74

Total 2

A U. de O.: 6-07 Dirección Provincial SAME

Categoría N° de cargos

3 (c-4) 2

Agrup. Administrativo

Escalafón General

Ley 3161/74

Total 2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2.018 de la Sra. Nérida Ester Suárez, CUIL 27-17350192-2, al Contrato de Locación de Servicios, que detentan en la Dirección Provincial SAME.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Nérida Ester Suárez, CUIL N° 27-17350192-2, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la planta permanente de la U. de O. 6-07, de la Dirección Provincial SAME, a partir del 16 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptada la renuncia a partir del 15 de noviembre de 2.018 de la Sra. Miriam Del Valle Girón, CUIL 27-25357943-4, al Contrato de Locación de Servicios, que detentan en la Dirección Provincial SAME.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a la Sra. Miriam Del Valle Girón, CUIL N° 27-25357943-4, en el cargo categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la planta permanente de la U. de O. 6-07 de la Dirección Provincial SAME, a partir del 16 de noviembre de 2.018.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de "Gasto Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-07 Dirección Provincial SAME

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presup. to, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9762-ISTPv/2019.-

EXPTE N° MA-641-046/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 29/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Hilarion, Bacilio, DNI N° 7.285.286, la Parcela N° 582, Padrón M-1475 con una superficie de 117 Has 9751,23 m² ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existiran o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTÍCULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeno de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10500-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-798/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante **CORONEL SUSANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.971.698, Legajo N 12.853**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758/31 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Ayudante **CORONEL SUSANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.971.698, Legajo N° 12.853**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva a Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10502-ISPTv/2019.-

EXPTE N° MA-641-157/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 26/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeno de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Flores, Nicanor, DNI N° 8.191.801 y Flores, Julio Daniel, DNI N° 33.185.809, la Parcela N° 569, Padrón M-





1462 con una superficie de 225 Has 3961,36 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10589 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por medio del Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTÍCULO 5°.- Por Escritura de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escritura de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10594-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 0516-543/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse parcialmente el Artículo 1° y el Artículo 4° del Decreto N° 1408-E/1996, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, los lotes integrantes del loteo ubicado en la ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, de ésta Provincia, a los postulantes que se indican a continuación:

EXPTE. N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	LOTE	MANZ.	PADRON
0516-543/96	RAMOS, FELISA	14.373.997	14	130	K-3463

"ARTÍCULO 4°.- Por Escritura de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se procederá a extender la escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escritura de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10681-S/2019.-

EXPTE N° 713-172/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Roberto Manuel Conde. CUIL 20-22270272-1 al cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario Centro de Especialidades Norte Dr. Carlos A. Alvarado", a partir del 11 de mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Oscar Ramón Dávila, CUIL 20-22583420-3 al Contrato de Locación de Servicios que detentaba en la categoría T1 profesionales - MC, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Oscar Ramón Dávila, CUIL 20-22583420-3, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de odontólogo en el Centro Sanitario "Centro de Especialidades Norte Dr. Carlos A. Alvarado", a partir del 29 de abril de 2019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10807-S/2019.-

EXPTE N° 715-1261/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Dra. Cecilia Mariana Argañaraz, CUIL 27-32629856-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, de la Unidad de Organización 6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 15 de junio de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A

tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11081-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-456/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al COMISARIO JOVE JUAN CARLOS, D.N.I. N° 20.358.526, Legajo N° 12.667, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del R.R.D.P. conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11191-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 641-167/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 25-IJC-2016 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. LICANTICA, JULIÁN, DNI N° 7.286.560, la Pamela N° 686, Padrón M-1578, con una superficie de 446 Has. 5.893,25 m2, ubicada en el Distrito Ciénega, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de abril de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15°, primer apartado, del Convenio. N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°,13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo15°, segundo apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escritura de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escritura de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3° del presente Decreto y siga a Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000002-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-163/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez Contravencional de Juzgado N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a usufructuar su licencia anual ordinaria desde el 16 de enero al 29 de Enero del año 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, desde el 16 y hasta el 29 de Enero del 2020, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 1 de la ciudad de San salvador de Jujuy Dr. José Matías Ustarez Carrillo, por el Dr. Fernando Gonzales, quien se encontrara a cargo de los Juzgados Contravencionales Administrativos N° 1 y 2, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Dr. Matías Ustarez Carrillo y al Dr. Fernando González, de conformidad al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional), Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y dirección provincial de Personal, para conocimiento y demás tramites de rigor. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 101-E/2019.-

EXPTE N° 1083-175-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Profesional de la Figura de Pastelero, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de Pastelero, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que para implementar el diseño curricular, aprobado por el artículo 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.-



ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Departamento de Registro de Títulos y Junta Provincial de Clasificación Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 108-E/2019.-

EXPTE N° 1050-618-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias: aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Automatización y Robótica", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1324-E/2020.-

EXPTE. N° 1083-11/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Sistemas Livianos de Construcción en Seco" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Sistemas Livianos de Construcción en Seco", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Introducción en Sistemas Livianos de Construcción en Seco" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar, con autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1325-E/2020.-

EXPTE. N° 1083-10/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Artesanías en piel y cuero" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Artesanías en piel y cuero", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Artesanías en piel y cuero" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1361-E/2020.-

EXPTE. N° 1083-13/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Pintura de Obra" conforme se consigna en el Anexo I que integra el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Perfil del Instructor para el "Curso de Capacitación Laboral de Pintura de Obra", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral de Pintura de Obra", aprobado en Artículo 1° de la presente Resolución, las instituciones educativas de gestión pública y de gestión privada deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Administración (Departamento Costo y Presupuesto/ Área de Recursos Humanos/ Sector Altas y Bajas/Departamento Administrativo/Área Liquidaciones) para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 140-DEyP/2020.-

EXPTE. N° 660-150/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020 y concordantes, la Ley N° 5875, los Decretos N° 70-DEyP/2015, N° 3874-DEyP/2017, N° 696-5/2020, N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, las disposiciones del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; **CONSIDERANDO:**

Que, en orden a la situación mundial existente vinculadas al COVID-19, el país y la provincia se encuentran en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna;

Que, desde el Ministerio de Salud de la Provincia se han diseñado el Plan de Preparación y Respuesta al COVID-19 para el sector sanitario provincial, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus;

Que, el Gobierno de la Nación decretó la emergencia sanitaria, ampliando los términos de la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, el Gobierno de la Nación, decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, salvo para aquellas personas que se encuentren exceptuadas en razón de la actividad que desarrollan, excepto para las actividades contempladas en el artículo 6° del DNU N° 297/2020;

Que, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizando nuevas actividades económicas y facultando a los gobiernos provinciales a realizar autorizaciones, siempre que existan determinadas condiciones demográficas y de miológico, los que son cumplidos por la Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, el Poder Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, mediante los Decretos N° 739-G/2020, N° 742-G/2020, N° 744-G/2020, N° 745-G/2020, N° 750-G/2020, N° 762-G/2020, y en consonancia con el aislamiento social preventivo y obligatorio, se ha dispuesto la paralización de la actividad de la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado;

Que, mediante Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020, N° 622/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros, amplió la nómina de actividades permitidas durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, muchas de las cuales requieren un necesario control de policía por parte de diferentes reparticiones de este Ministerio, conforme Ley 5875, y Decretos N° 70-DEyP/2015 y N° 3874-DEyP/2017;

Que, el artículo 2° del Decreto N° 739-G/2020 que suspende los plazos procesales administrativos, dispone "Los órganos competentes, podrán disponer excepciones, por acto administrativo fundado, debidamente notificado";

Que, el artículo 1° del Decreto N° 742-G/2020, establece: "Paralizase, desde el día de la fecha hasta el día viernes 20 de marzo de 2.020 inclusive, la actividad de la administración pública provincial, organismos autárquicos, descentralizados y sociedades del estado, salvo funcionarios, servicios esenciales, hospitalarios, ambulatorios, guardias, y supuestos que se determinen reglamentariamente por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial";

Que, en virtud de esta normativa, corresponde dictar el presente instrumento legal, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción dispone la habilitación de atención al público, en forma restringida y progresiva, en algunas reparticiones, con la consiguiente reanudación de plazos procesales administrativos.

Que, el Comité Operativo de Emergencias COVID-19, ha dictado numerosas normas de bioseguridad, a los fines de prevenir la propagación del coronavirus en el territorio de la Provincia, en especial, la Resolución N° 33-COE/2020, por la cual se aprueba el protocolo de bioseguridad para la administración pública provincial, organismo autárquicos, descentralizado y sociedad del estado;

Por ello, y de acuerdo a las facultades legales;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la habilitación de la atención al público, de las siguientes reparticiones dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción: a) Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos; b) Defensa del Consumidor; c) Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial; d) Registro de Marcas y Señales; e) Secretaría de Minería e Hidrocarburos; f) Juzgado Administrativo de Minas; g) Dirección Provincial de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que las reparticiones mencionadas en el artículo anterior, podrán, por resolución fundada, habilitar los plazos procesales administrativos de los trámites que dispongan en cada caso.

ARTÍCULO 3°.- La atención al público y los plazos procesales habilitados en los artículos 1° y 2°, comenzarán desde el día miércoles 06 de mayo.

ARTÍCULO 4°.- Instruyase a los Secretarios y Directores jerárquicos de las reparticiones mencionadas en el artículo 1°, al cumplimiento de la Resolución N° 33-COE/2020 y a toda otra disposición dictada, a los fines de prevenir el contagio de COVID-19.-

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase las siguientes medidas de seguridad en todas las reparticiones:

- Todos los administrados, al momento de ingresar a las reparticiones deberán:
 - Usar barbijo social en forma obligatoria;
 - Mantener distancia de 1.5 metros con toda persona;
 - Seguir las disposiciones de higiene que se sean indicadas en cada repartición.
- En todas las mesas de entrada, sólo se permitirá la presencia de un máximo de dos (02) administrados en forma simultánea;
- En el caso de utilizar lapiceras o bolígrafos, para suscribir documentación por parte de los administrados, las mismas deberán ser desinfectadas luego cada atención a un administrado;
- Luego de atender a cada administrado, deberán limpiarse las mesas de trabajo superficies en las que





se haya realizado la atención.- **ARTICULO 6°.-** Facúltase a los Secretarios de Minería e Hidrocarburos y de Desarrollo Productivo, y los Directores Provinciales de Asuntos Jurídicos y de Control Productivo y Comercial, a disponer la metodología de trabajo interna y forma de atención al público, horarios de atención, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada repartición, con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para demás efectos.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo, Económico y Producción

RESOLUCION N° 136-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-385/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Inés Yolanda Carrillo, DNI N° 24.141.470 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 95 Padrón K-2789, Matrícula K-248, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS (\$85.176), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 59.623.20).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese ala adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, notifíquese a la interesada, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido, pase a Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 538-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-298/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. PAREDES, GERÓNIMO, DNI N° 11.733.021 y CUEVAS, GREGORIA, DNI N° 11.522.921, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 137 Padrón 1-5409, Matrícula J-1349, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, para lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, -la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno -

ARTICULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTICULO 8°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 579-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 2074-C/1986.-

Expte. Agreg. N° 0516-281/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por Cancelado el precio del Lote N° 22, Manzana 8, Padrón A-58849, Matrícula A-44322, ubicado en la Localidad de León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por parte de la Sra. BALDERRAMA, ISABEL, DNI N° 24.278.371, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de pago, a favor de la Sra. BALDERRAMA, ISABEL, DNI N° 24.278.371.-

ARTICULO 3°.- Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, vuelva a la Dirección de Reorganización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 880-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 0516-1074/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de los Sres. Miguel Ángel Vásquez, DNI N° 17.140.415 y Fabiana Emilia Sinches, DNI N° 28.622.668, el lote fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 120, Padrón E-15966, Matrícula E-3701-15966, ubicado en la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 153.885) el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo, la primera de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$1.135) y las restantes de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Dirección de Regularización Dominial, Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 973-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 105-LL/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. LLAMPA, MARTA, DNI N° 5.287.050 y ALEJO CARLOS, DNI N° 8.190.909, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 93 Padrón J-4784, Matrícula-670, ubicado en la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS \$83.300.-

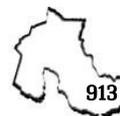
ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos





Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.
ARTICULO 7º.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art 75, inc. 3 de la Ley 3169/74
ARTICULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 982-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2950/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CRUZ, RODRIGO FRANCO, DNI N° 31.756.265 y TINTE, ANA RAQUEL, DNI N° 31.580.567, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 957 Padrón A-102191, Matricula A79482, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector El Milagro) de la Ciudad de S.S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$103.950), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$72.765).-

ARTICULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7º.- Prohíbese a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTICULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1634-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 600-840/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 03 Julio al 31 de Diciembre de 2017.-

Table with 5 columns: APELLIDO Y NOMBRES, CUIL N°, CATEG, DESDE, HASTA. Lists various employees and their contract details.

Table with 5 columns: Name, ID, Percentage, Start Date, End Date. Lists employees like SILISQUE, Milton Elber and URBINA, Matías.

ARTICULO 2º.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9. "Personal Contratado", en la U. de la O.: 1- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- Ejercicio 2017.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. ARCHIVASE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 081-MA/2019.-

EXPTE. N° 1102-142/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la Adenda Modificatoria suscriptos por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y la Señora NOELIA FABIANA HERNANDEZ BARCONTE, D.N.I. N° 27.110.514, Categoría 12, con más el 50% de Adicional por Mayor Horario por el período 01/01/18 al 30/06/18 y del 85% a partir del 01/07/18 al 31/12/18, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2º.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 115-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-285/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Abogado UBALDO HECTOR NUÑEZ, D.N.I. N° 18.147.038, Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3º.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 124-MA/2019.-

EXPTE. N° 1100-171/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-

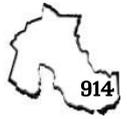
LA MINISTRA DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el C.P.N. LUIS FELICIANO GUTIERREZ, D.N.I. N° 10.763.751, Categoría A-3 más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 LEY N° 6046





JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 129-MA/2019.-
EXpte. N° 1102-156/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la Adenda Modificatoria suscriptos por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y Señora NOEMI ROSARIO TOLABA, D.N.I. N° 36.225.595, Categoría 12, con más el 50% de Adicional por Mayor Horario desde el 01/01/18 al 30/06/18 y del 85% de Adicional por Mayor Horario a partir 01/07/18 hasta el 31/12/18, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 146-MA/2019.-
EXpte. N° 1102-487/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015, y el Señor LACCI, RICARDO EUSEBIO, D.N.I. N° 40.152.833, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demandó el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 149-MA/2019.-
EXpte. N° 1103-354/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015, Señor Licenciado en Ciencias Biológicas DIEGO JAVIER REGONDI, D.N.I. N°

24.395.838, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 150-MA/2019.-
EXpte. N° 1103-147/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad, representada en ese acto por su Titular, Abogado JAVIER GRONDA, D.N.I. N° 29.707.604 y el Señor JUAN MARCELO CHAVEZ, D.N.I. N° 26.253.558, Categoría 19, más el 33% de Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 174-MA/2019.-
EXpte. N° 1100-210/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. CELIA FAUSTINA CALATAY, D.N.I. N° 23.165.861, Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018-LEY 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

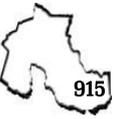
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 82-SGG/2020.-
EXpte N° 950-48/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 201.-





EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

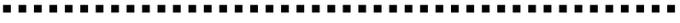
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, representada, por su titular **Ing. CARLOS GERARDO STANIC** y los agentes **Arq. NALLIBE ABRAHAM BAUCIS, CUIL N° 27-35480407-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2017; y **MARIANA GALLI, CUIL N° 27-34674096-0** Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2017; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atiende con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción: Organismos Descentralizados -U. de O.: G 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, - Finalidad Función: 04-02, Partida 1 1-1 2 19 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

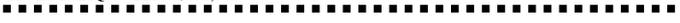


CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Asamblea Extraordinaria N° 78.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los once días del mes de Mayo del 2018, siendo las 18 horas y existiendo quórum suficiente se reúnen los accionistas de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, en su sede social de Horacio Guzmán 496, conforme convocatoria de directorio y publicaciones legales con el objeto de realizar la asamblea extraordinaria, encontrándose presente la accionista Eulalia Quevedo de Jenefes representada por Martín Jenefes conforme mandato acreditado y archivado en los antecedentes de la empresa, el accionista Miguel Ángel Mallagray representado por el Dr. Sebastián Mallagray, conforme ambos a sus tenencias accionarias registradas en el libro de Registro de acciones de la sociedad (con relación a Eulalia Quevedo de Jenefes y las acciones transferidas a María Teresa Quevedo de Ricotti se aplica el art. Vigésimo primero del Estatuto). Asimismo se encuentran presentes el Presidente Ing. Pablo Marcelo Jenefes, el Director Juan Sebastián Jenefes, Julio César Bonicatto Director Suplente y Gerente General, Joaquín Guillermo Jenefes Director Suplente, el Contador Anibal Carreras y la Contadora Elisa Carreras. Existiendo quórum suficiente se da inicio a la Asamblea Extraordinaria del día de la fecha. Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar la presente Acta. Se designa en representación de Eulalia Quevedo de Jenefes a Martín Jenefes y en representación de Miguel Ángel Mallagray a Sebastián Mallagray. Punto 2) Incremento del Capital Social conforme el Artículo 189 de la Ley de Sociedades, mediante capitalización de \$41.000.000 (Pesos cuarenta y un millones) que es parte del saldo que arroja la cuenta de Patrimonio Neto "Resultados No Asignados" del Estado de Evolución del Patrimonio Neto que forma parte integrante de los Estados Contables de la empresa aprobados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017, respetando estrictamente la proporcionalidad de cada accionista con emisión de las correspondientes acciones ordinarias liberadas en proporción a la tenencia accionaria de los socios. El Presidente explica que el aumento que se propone es llevar el Capital Social de \$800.000 a \$41.800.000 respetando estrictamente la proporcionalidad de cada accionista, este aumento implica que ningún accionista aporte recursos, ya que se trata de que una vez aprobada la capitalización, se haga la registración contable correspondiente. Con ello cada accionista tendrá igual la misma proporción de acciones conforme sus clases de acciones. Así tenemos que hoy Eulalia Quevedo de Jenefes tiene el 50,13% del capital social (no incluidas las transferidas a Teresa Quevedo de Ricotti) y pasará a tener en total 20.952.267,24 acciones de las cuales clase A son 10.450.000, clase B 5.481.599,75 y clase D 5.020.667,49. Asimismo se encuentran transferidas pero no autorizadas las transferencias de acciones efectuadas a María Teresa Quevedo de Ricotti que representarían el 31,01% del capital equivalentes a un total de 12.960.334,01 acciones de las cuales clase C son 10.450.000 y clase D 2.510.334,01. Miguel Ángel Mallagray tiene el 6,98% de las acciones lo que representa un total de 2.918.998,50 acciones todas clase D. Marcelo Quevedo Carrillo tiene el 11,89% de las acciones que representan un total de 4.968.400,25 todas de clase B. Luego de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve: Aprobar la capitalización de \$41.000.000 (Pesos Cuarenta y un millones) que es parte del saldo que arroja la cuenta del Patrimonio Neto "Resultados No Asignados" del Estado de Evolución del Patrimonio Neto que forma parte integrante de los Estados Contables de la Empresa aprobados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017, respetando estrictamente la proporcionalidad de cada accionista con emisión de las correspondientes acciones ordinarias liberadas en proporción a la tenencia accionaria de los socios. Aprobar la emisión de 41.000.000 de acciones ordinarias, liberadas, nominativas no endosables de valor nominal de Un Peso (\$) cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a la actual tenencia accionaria de los socios. Acto seguido señala el Presidente que como resultado de la capitalización de 41.000.000 precedentemente resuelta, el capital de la empresa se eleva a \$41.800.000 importe que propone dejar así determinado, efectuando la correspondiente modificación en el artículo Quinto del Estatuto Social. Acto seguido los accionistas por unanimidad aprueban fijar en \$41.800.000 el Capital Social de Radio Visión Jujuy S.A. disponiendo la modificación del artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: el capital social es de Pesos Cuarenta y un millones ochocientos mil (\$41.800.000) totalmente suscripto e integrado, representado por cuarenta y un millones ochocientos mil (41.800.000) acciones ordinarias, liberadas, nominativas, no endosables de valor nominal un peso (\$) cada una. El capital social se divide en cuatro clases de acciones ordinarias de acuerdo al siguiente detalle: A) Acciones Clase A, 10.450.000 representativas del 25% del Capital Social. B) Acciones Clase B, 10.450.000 representativas del 25% del Capital Social. C) Acciones Clase C, 10.450.000 representativas del 25% del Capital Social. D) Acciones Clase D, 10.450.000 representativas del 25% del Capital Social. Asimismo se autoriza al Dr. Juan Sebastián Jenefes a realizar todas las inscripciones de ley, y se autoriza al Gerente General Julio César Bonicatto a efectuar todas las comunicaciones que pudieran corresponder, No siendo para más se da por concluida la presente Asamblea siendo las 19 horas.- ACT. NOT. N° A 00213860, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21149 \$475,00.-



Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- Yo, **JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO**, en carácter de Apoderado de **RADIO VISION JUJUY S.A.**, en cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) de acuerdo a la Resolución 11/11, declaro bajo juramento que los Sres. **MARCELO QUEVEDO CARRILLO, DNI 8.303.230, JULIO**

CESAR BONICATTO, DNI 16.427.189, MARIA TERESA QUEVEDO DE RICOTTI, DNI 11.072.529, MIGUEL ANGEL MALLAGRAY, DNI 7.268.342, MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, DNI 14.374.667 y OSCAR MARCELO RICOTTI, DNI 12.190.188, NO se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente.- Asimismo, declaro bajo juramento que **JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, DNI 27.493.593, PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO, DNI 28.537.312 y JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, DNI 31.036.976, SI se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente, ello porque el Sr. GUILLERMO RAUL JENEFES QUEVEDO (Padre de los mismos) ostentó el cargo de DIRECTOR del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) diciembre de 2019.- Por su parte, declaro bajo juramento que ni **MARCELO QUEVEDO CARRILLO, DNI 8.303.230, JULIO CESAR BONICATTO, DNI 16.427.189, MARIA TERESA QUEVEDO DE RICOTTI, DNI 11.072.529, MIGUEL ANGEL MALLAGRAY, DNI 7.268.342, MARIO RODOLFO ALEJANDRO MALLAGRAY, DNI 14.374.667, OSCAR MARCELO RICOTTI, DNI 12.190.188, JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, DNI 27.493.593, PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO, DNI 28.537.312 y JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, DNI 31.036.976 se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados en la firma RADIO VISION JUJUY S.A. (Arts. 264 y 286 Ley General de Sociedades).- Finalmente, declaro que la sede social de la sociedad y donde funciona efectivamente el centro principal de administración y dirección de las actividades de la entidad es el domicilio sito en calle Dr. Horacio guzmán 496, en el Barrio Mariano Moreno de San Salvador de Jujuy.- Asimismo denuncio como correo electrónico de la firma el siguiente: gerencia@radiovisionjujuy.com.ar.- Finalmente por la presente se asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, mediante la presentación de una nueva DDJJ.-****

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21148 \$390,00.-



Acta de Asamblea Extraordinaria Acta de Asamblea Extraordinaria: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los 30 días de mayo del año dos mil 2019, se reúnen en Asamblea Extraordinaria todos los accionistas de la empresa **RAICES S.A.** y el Síndico, CPN Julio Bonicatto, en su sede social, los que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, bajo el régimen del art. 237°, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Aumento del Capital Social de pesos trescientos mil (\$300.000) a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000); 2°) Capitalización de la suma de pesos noventa y siete mil doscientos treinta y siete con 99/100 (\$97.237,99), que en fechas: 12/07/2018, 10/09/2018 y 19/09/2018 aportó a esta Sociedad la Sra. **EULALIA QUEVEDO DE JENEFES**. Primer del Orden Día.- Designándose a Joaquín Jenefes y a Juan Jenefes para la firma del acta. PUNTO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, Dr. Guillermo Jenefes, da por iniciada esta Asamblea y pone a consideración el Punto 1° del Orden del Día, quien informa que la Sociedad necesita aumentar su Capital Social a la suma de \$ 3.000.000 para poder desarrollar sus actividades de la manera oportunamente planificada, tras lo cual y hace uso de la palabra el accionista Pablo Marcelo Jenefes, quien mociona para que, atento lo tratado por todos los accionistas en diversas oportunidades, se resuelva aumentar el capital social tal lo planteado por el Presidente y modificar el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación, los accionistas proceden a suscribir la suma de pesos dos millones seiscientos dos mil setecientos sesenta y dos con 01/100 (\$2.602.762,01) de la siguiente forma: Guillermo Jenefes la cantidad de 1.359.001 acciones, Eulalia Quevedo de Jenefes 1.216.761,01 acciones, Juan Sebastián Jenefes 9.000 acciones, Pablo Marcelo Jenefes 9.000 acciones y Joaquín Guillermo Jenefes 9.000 acciones. El Sr. Guillermo Jenefes realizará el aporte en Bienes de Uso por el valor de \$1.359.001, de acuerdo al siguiente detalle proveniente de la tasación realizada por Enrique Roca, Martillero Público, Matrícula N° 193 realizada en el mes de Marzo del cte. año: • Máquina Sembradora marca Agrometal, modelo 2012, valuada en \$350.000,00, aportada por Guillermo Jenefes. • Cíncel de 11 puñas, Marca Nuñez, modelo 2008, valuado en \$200.000,00, aportado por Guillermo Jenefes. • Acoplado 6 tn, marca Nuñez, modelo 2005, valuado en \$159.001,00, aportado por Guillermo Jenefes. • Arado de disco sin marca, modelo 2000, valuado en \$100.000,00, aportado por Guillermo Jenefes. • Fumigadora Marca Metalfor 2500, modelo 2011, valuada en \$550.000,00, aportada por Guillermo Jenefes. La Accionista, Sra. Eulalia Quevedo realizará el aporte en dinero por el valor de \$1.216.761,01, que se efectivizará a través de los pagos correspondientes al Fondo Especial del Tabaco que reciba la señora desde el mes de junio del cte. año, en adelante hasta completar el mencionado importe. Por último, los señores Juan Jenefes, Pablo Jenefes y Joaquín Jenefes aportarán cada uno la cantidad de efectivo \$9.000,00.- Luego del Presidente pone a consideración el Punto 2° del Orden del Día e informa que oportunamente la accionista Sra. **EULALIA QUEVEDO DE JENEFES** efectuó un aporte irrevocable a cuenta de futura emisión de acciones por la suma de pesos noventa y siete mil doscientos treinta y siete con 99/100 (\$ 97.237,99) y que, en contrapartida, esta Sociedad asumió la obligación de aplicar dicha suma a la suscripción de 97.237,99 acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$) cada una, según consta en Acta de Directorio fecha 7 de julio de 2018, por lo que mociona que se proceda a aplicar tal aporte irrevocable a la suscripción de la cantidad de 97.237,99 acciones, lo que se aprueba por unanimidad. De esta forma, el Capital Social de la Sociedad queda integrado en su totalidad por los accionistas de la siguiente forma: (i) Dr. Guillermo Jenefes 1.510.001 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una, (ii) Sra. **EULALIA QUEVEDO DE JENEFES** 1.459.999 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una, (iii) Juan Sebastián Jenefes 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una, (iiii) Pablo Marcelo Jenefes 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una y (v) Joaquín Guillermo Jenefes 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) de valor nominal cada una, quedando redactado el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la siguiente forma: "El Capital social es de pesos tres millones (\$3.000.000) representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de un peso cada acción totalmente suscripto. Integrado con los bienes muebles y dinero efectivo que resultan del inventario original confeccionado por el Contador Fabiani más el dinero aportado posteriormente por los accionistas más los bienes aportados de acuerdo a la tasación realizada por el martillero público Enrique Roca. Las acciones son suscriptas y se distribuyen de la siguiente manera: Guillermo Jenefes la cantidad de 1.510.001 acciones, Eulalia Quevedo de Jenefes 1.459.999 acciones, Juan Sebastián Jenefes 10.000 acciones, Pablo Marcelo Jenefes 10.000 acciones y Joaquín Guillermo Jenefes 10.000 acciones" Se autoriza al Sr. Presidente para realizar todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para este fin. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida esta Asamblea a horas 12:00.- ACT. NOT. N° A 00212603, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21146 \$475,00.-



En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de enero del 2018, a las 9 de la mañana, en sede social de calle Independencia N° 643, se reúnen los Sres. **Guillermo Raúl**





Jenefes, Pablo Jenefes, Eulalia Quevedo de Jenefes, Juan Jenefes, Joaquín Jenefes y Julio Bonicatto con el objeto de realizar la primer reunión de Directorio en cumplimiento de la cláusula vigésima sexta del Estatuto Social para ratificar como Presidente al Dr. Guillermo Raúl Jenefes, Vicepresidente a Eulalia Quevedo de Jenefes, Director: Juan Jenefes, Directores Suplentes Pablo Jenefes y Joaquín Jenefes, Gerente General Pablo Jenefes y Síndico Julio Bonicatto.- Se resuelve conforme las facultades estatutarias pedir todas las inscripciones que correspondan a la AFIP, REPARTICIONES PROVINCIALES, NACIONALES, BANCO MACRO S.A. y cualquier otra entidad financiera que sea necesaria Cámara del Tabaco de Jujuy, Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy, y toda entidad comercial vinculada con el agro, para el giro de los negocios, facultando para ello a Guillermo Raúl Jenefes y/o Pablo Jenefes.- No siendo para más y siendo las diez horas, se da por concluida la reunión.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 20703 \$507,00.-

Declaración Jurada. Yo, **GUILLERMO RAUL JENEFES**, en carácter de Apoderado de **RAICES S.A.**, declaro bajo juramento que la sede social de la sociedad y donde funciona efectivamente el centro principal de administración y dirección de las actividades de la entidad es el domicilio sito en calle Independencia 643 de esta ciudad.- Asimismo denuncio como correo electrónico de la firma el siguiente: pienefes@yahoo.com.ar.- Por su parte, en cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) de acuerdo a la Resolución 11/11, declaro bajo juramento que los Sres. **GUILLERMO RAUL JENEFES**, DNI 8.302.389, **JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO**, DNI 27.493.593, **PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO**, DNI 28.537.312 y **JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO**, DNI 31.036.976, si se encuentran incluidos dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente, ello porque el Sr. **GUILLERMO RAUL JENEFES** ostentó el cargo de DIRECTOR del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), hasta diciembre de 2019, siendo **JUAN, PABLO Y JOAQUIN** hijos del mismo.- Asimismo, declaro bajo juramento que **JULIO CESAR BONICATTO**, DNI 16.427.189, NO se encuentra incluido dentro de la Nómina de Personas Expuestas políticamente.- Finalmente, declaro bajo juramento que ni **GUILLERMO RAUL JENEFES**, DNI 8.302.389, **JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO**, DNI 27.493.593, **PABLO MARCELO JENEFES QUEVEDO**, DNI 28.537.312 y **JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO**, DNI 31.036.976, ni **JULIO CESAR BONICATTO**, DNI 16.427.189 se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados en la firma **RAICES S.A.** (Arts. 264 y 286 Ley General de Sociedades).- Por la presente se asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, mediante la presentación de una nueva DDDJ.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21147 \$390,00.-

Cesión de Cuotas Sociales. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil Dieciocho (2018), se reúnen por una parte el Sr. Oscar Reinaldo Valdez, DNI 24.324.447, CUIT 20-24324447-2, argentino, nacido el día 17 de Octubre de 1976, soltero, de profesión músico, con domicilio en calle San Martín N° 1298 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia del mismo nombre, República Argentina (en adelante llamado el "Cedente") y por la otra los Sres. Walter Darío Sader, DNI 14.788.978, CUIT 20-14.788.978-0, argentino, nacido el día 23 de Mayo de 1962, divorciado, de profesión Músico, con domicilio real en calle Ricardo Pedroni N° 2193, Altos de Villa Cabrera, Córdoba, Provincia de Córdoba, Juan José Pestoni, DNI 25.064.516, CUIT 20-25.064.516-4, casado en primeras nupcias con María Agustina Saravia, argentino, de profesión Músico, nacido el día 25 de Diciembre de 1975, con domicilio real en calle Santibáñez N° 1812 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; Gonzalo Sebastián López, DNI 26.232.210, CUIT 20-26.232.210-7, argentino, divorciado, de profesión Músico, nacido el día 29 de Septiembre de 1977, con domicilio en calle Independencia N° 291 Piso 2 Dpto. "E" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; Mauro Adrián Coletti, DNI 26.232.631, CUIT 20-26.232.631-5, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Antoraz, de profesión Músico, nacido el 6 de Diciembre de 1977, con domicilio real en calle Bv. Pedro De Michel N° 348 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; y José Luis Ponce, DNI 13.568.817, CUIT 20-13.568.817-8, argentino, soltero, nacido el día 29 de Diciembre de 1957, de profesión Músico, con domicilio en calle Garzón Maceda N° 235, Barrio Alto Alberdi de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, (en adelante llamados los "Cesionario" y en conjunto denominados las "Partes"), quienes declaran y convienen: (i) **Antecedentes:** 1) Societarios: La Sociedad "**TX PRODUCCIONES S.R.L.**" (en adelante la "Sociedad") se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 452, Acta N° 440 del Libro II de S.R.L., con fecha 26 de Octubre de 2005 (Registrado con copia bajo el Asiento N° 64 al Folio 557/560 al Legajo X- Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el 26/10/2005 y modificatorias registradas bajo asiento N° 14 al folio 111/121 del Legajo XIV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles).- 2) **Impositivos:** La Sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) se encuentra registrada bajo el C.U.I.T. n° 30-70945370-6.- 3) **Capital Social:** El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.-), representado por Ciento Cincuenta Mil (150.000.-) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) valor nominal cada una.- 4) **Composición Societaria Actual**

Socios	Cuotas	Monto en \$
Gonzalo Sebastián López	30.000.-	300.000.-
Mauro Adrián Coletti	30.000.-	300.000.-
Juan José Pestoni	30.000.-	300.000.-
Walter Darío Sader	30.000.-	300.000.-
José Luis Ponce	15.000.-	150.000.-
Oscar Reinaldo Valdez	15.000.-	150.000.-
Total	150.000.-	1.500.000.-

(ii) **Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.** Las partes mencionadas en el encabezado, en el carácter ahí indicado, convienen celebrar el siguiente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales (en adelante el "Contrato"): **PRIMERA.** Objeto. El Cedente cede y transfiere a los Cesionarios la cantidad Quince Mil (15.000) Cuotas Sociales (en adelante las "Cuotas Sociales"), en las proporciones que se determinarán más adelante, en forma irrevocable y definitiva, libres de todo gravamen, juntamente con todos los derechos políticos y económicos - actuales y futuros- que les corresponden y sin limitación. Los Cesionarios aceptan y reciben las Cuotas Sociales, y en contraprestación pagan el Precio de Compra indicado en la Cláusula Segunda. La cesión comprende todos los derechos políticos y patrimoniales que corresponden por las Cuotas Sociales cedidas, todos los derechos inherentes a la calidad de socio, incluso los derechos patrimoniales pendientes de liquidación, sea por reservas legales, o utilidades pasadas pendientes de liquidación, utilidades futuras, patrimonio de la sociedad, intangibles, o cualquier derecho político o patrimonial por cualquier causa corresponden a las Cuotas Sociales. Los Cesionarios pasan, a partir de la suscripción del presente Contrato, a ocupar igual lugar, grado y prelación que el Cedente, en el ejercicio de todos los derechos inherentes, a la calidad de socio

correspondiente a las Cuotas Sociales. La tradición de las Cuotas Sociales tiene lugar en este acto, quedando definitivamente en propiedad de los Cesionarios en las proporciones que abajo se indican.- 1.2.- Los Cesionarios compran, adquieren y reciben de los Cedentes Cuotas Sociales conforme el siguiente detalle: 1.2.1. El Sr. Mauro Adrián Coletti adquiere la cantidad de Tres Mil Trescientas Setenta y cinco (3.375.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$33.750.-) del capital social; 1.2.2. Gonzalo Sebastián López adquiere la cantidad de Tres Mil Trescientas Setenta y cinco (3.375.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$33.750.-) del capital social; 1.2.3. Juan José Pestoni adquiere la cantidad de Tres Mil Trescientas Setenta y cinco (3.375.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$33.750.-) del capital social; 1.2.4. Walter Darío Sader adquiere la cantidad de Tres Mil Trescientas Setenta y cinco (3.375.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$33.750.-) del capital social; 1.2.5. José Luis Ponce adquiere la cantidad de Un Mil Quinientas (1.500.-) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Diez (\$10.-) equivalente a la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000.-) del capital social.- Producto de estas cesiones, el Capital Social queda compuesto de la siguiente forma:

Socios	Cuotas	Monto en \$
Gonzalo Sebastián López	33.375	333.750.-
Mauro Adrián Coletti	33.375	333.750.-
Juan José Pestoni	33.375	333.750.-
Walter Darío Sader	33.375	333.750.-
José Luis Ponce	15.000	150.000
Total	150.000	1.500.000.-

SEGUNDA. Precio y Forma de Pago.- 2.1. Precio. El precio de compra de las Cuotas Sociales (incluyendo también los derechos descriptos en la Cláusula Primera consistirá en un monto total y definitivo de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) pagaderos al Cedente por los Cesionarios en forma proporcional a las cuotas sociales adquiridas de cada uno (el "Precio de Compra").- 2.2.- Forma de Pago: El Precio de compra de las Cuotas Sociales es abonado mediante la entrega de un (1) cheque por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500.-), Serie "B" 58302642 de la Cuenta N° 3-200-0941304706-6 del Banco Macro librado por Juan José Pestoni; (1) cheque por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500.-), Serie "B" 82707075 de la Cuenta N° 3-200-0941304671-1 librado por Mauro Adrián Coletti; (1) cheque por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500.-), Serie "B" 83067254 de la Cuenta N° 3-200-0941304729-7 del Banco Macro librado por Gonzalo Sebastián López; (1) cheque por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500.-), Serie "AD" 06261505 de la Cuenta N° 001134/9 355/6 del Banco Galicia librado por Walter Darío Sader; (1) cheque por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-), N° Serie "B" 83119629 de la Cuenta N° 3-313-0941324480/1 del Banco Macro librado por José Luis Ponce. Mediante el presente, el Cedente otorga recibo de los instrumentos de crédito (Cheques) mencionados en la presente cláusula, declarando haber controlado sus recaudos formales de libramiento y encontrándose de acuerdo con los mismos. Todos los cheques tienen fecha de pago el día 18/05/2018, por lo que pueden ser presentados al cobro por el Cedente a partir de ese día. La falta de presentación al cobro de cualquier cheque dentro del mes posterior a su fecha de cobro será considerado mora del actor. En el caso de que cualquiera de los cheques fuera rechazado por falta de provisión de fondos en la cuenta del librador, este deberá abonar el valor del mismo al Cedente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de reclamado su pago, con más un interés del 3% mensual, nominal y directo a contar desde la fecha de pago hasta su efectivo pago. La falta de pago de cualquiera de esos cheques no podrá dar lugar a la rescisión contractual, sino a perseguir su cobro compulsivo.- **TERCERA.** Declaraciones y Garantías del Cedente. El Cedente manifiesta que no se encuentra inhabilitado, ni impedido de disponer de su patrimonio y se encuentra en plenas condiciones de ceder las cuotas sociales objeto del presente. Declara asimismo que las Cuotas Sociales objeto del presente contrato han sido otorgadas como contracautela en los autos C-084311/17 CAUTELAR: PROHIBICIÓN DE INNOVAR VALDEZ OSCAR REINALDO C/ PESTONI JUAN JOSE; SADER WALTER DARIO; LOPEZ GONZALO SEBASTIAN; COLETTI MAURO ADRIAN, Y C- 097971/17 INTERVENCIÓN DE SOCIEDAD EN VALDEZ OSCAR REINALDO C/TX PRODUCCIONES S.R.L. por lo que la presente cesión se realiza con dichos gravámenes que el Cedente se obliga a desafectar en el plazo de Treinta (30) días corridos de la suscripción del presente mediante el desistimiento de la acción y el derecho invocado en dichos actuados, solicitando y tramitando la cancelación de las medidas cautelares afianzadas con las Cuotas Sociales y por consiguiente la desafectación de las mismas. Esta obligación se extiende a cualquier otro gravamen que se haya trabado sobre las cuotas sociales del actor, incluso su situación fiscal ante AFIP y el Fisco de la Provincia de Jujuy (o cualquier otro) que pueda obstruir el proceso de inscripción. El vencimiento del plazo antes mencionado hace caer al Cedente en mora de pleno derecho. En caso de que no cumpliera con dicha obligación, se establece una Cláusula Penal de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por día de retardo en la cancelación de dichas medidas cautelares. La multa mencionada es automática y los Cesionarios pueden compensar los montos de la misma con cualquier suma de dinero líquida y exigible que deban abonar al Cedente.- **CUARTA.** Declaraciones de los Cesionarios. Los Cesionarios declaran y garantizan al Cedente, que tienen capacidad y derecho para celebrar el presente Contrato. Asimismo declara conocer en detalle la composición patrimonial, activos, pasivos el estado de las operaciones y negocios y en general el marco legal, material, y económico en que se desenvuelve la Sociedad, prestando plena conformidad a las mismas por todos los actos societarios realizados hasta la presente fecha.- **QUINTA:** Obligaciones de colaboración: Atento a la existencia de los gravámenes (afectación como contra-cautela para el otorgamiento de medidas precautorias) y la necesidad de realizar la inscripción registral de la presente Cesión de Cuotas Sociales, el Cedente se compromete a prestar colaboración real y efectiva para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Cesión de Cuotas Sociales, debiendo para ello suscribir los documentos que fueren menester. En el caso de que el Cedente no prestara voluntariamente la colaboración requerida, esta le será exigida por medio fehaciente para que cumpla con la suscripción de los documentos pertinentes en el plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de que el Cedente no cumpliere dicha intimación, se establece una cláusula penal de Pesos Un Mil (\$1.000.-) por día de incumplimiento. La multa mencionada es automática y los Cesionarios pueden compensar los montos de la misma con cualquier suma de dinero líquida y exigible que deban abonar al Cedente.- **SEXTA:** Gastos y tasas. Los gastos que requiera el proceso de inscripción, serán soportados por los Cesionarios, al igual que el sellado del presente contrato en caso de corresponder. Cualquier otra obligación tributaria vinculada con la presente operación, que no esté directamente relacionada con el proceso de inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio, será a cargo de quien corresponda según las leyes tributarias que establezcan el tributo en cuestión.- **SEPTIMA:** Jurisdicción y Domicilio. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con el presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y dejan constituidos como domicilios especiales, los indicados en el encabezamiento.- En prueba de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dieciséis (16) días Mayo de 2018.- ACT. NOT. N° B 00412214, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21186 \$592,00.-





Al Sr. Juez de Comercio- Su Despacho.- Quienes suscriben la presente, los Sres. Oscar Reinaldo Valdez, socio cedente y Gonzalo Sebastián López, Mauro Adrián Coletti, Juan José Pestoni, Walter Darío Sader y José Luis Ponce, socios adquirentes, y en relación al contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales, suscripto con fecha 18 de Mayo del año 2018, de la sociedad comercial TX PRODUCCIONES SRL, vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial TX PRODUCCIONES SRL, efectivamente tiene sede social en calle Independencia 148 de esta ciudad, donde funciona actualmente; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios que integran la sociedad comercial TX PRODUCCIONES SRL, los Sres. Oscar Reinaldo Valdez, socio cedente y Gonzalo Sebastián López, Mauro Adrián Coletti, Juan José Pestoni, Walter Darío Sader y José Luis Ponce, socios adquirentes, no están expuestos políticamente; 3.- Ponemos en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente txproduccionesjujuy@gmail.com; Proveer de Conformidad, será Justicia.- ACT. NOT. N° A 015760639- ESC. SOLEDAD CIMA-TIT REG. N° 317- CORDOBA.- B 00529367, ESC. LETICIA BELEN GILARDI- TIT. REG. N° 93- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21188 \$390,00.-

Al Sr. Juez de Comercio- Su Despacho.- Quienes suscriben la presente, los Sres. Walter Darío Sader y José Luis Ponce, socios adquirentes, y en relación al contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales, suscripto con fecha 18 de Mayo del año 2018, de la sociedad comercial TX PRODUCCIONES SRL, vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial TX PRODUCCIONES SRL, efectivamente tiene sede social en calle Independencia 148 de esta ciudad, donde funciona actualmente; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que no somos personas políticamente expuestas.- 3.- Ponemos en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente txproduccionesjujuy@gmail.com; Proveer de Conformidad, será Justicia.- ACT. NOT. N° B 00553569, ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 SEPT. LIQ. N° 21187 \$390,00.-

FIDEICOMISO DE GARANTÍA SICOM CLASE V- CESIÓN DE CRÉDITOS.- Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 18 de septiembre de 2020, SICOM S.A., como fiduciante del fideicomiso de garantía Sicom CLASE V (en adelante, el "Fideicomiso"), cedió y transfirió determinados créditos (en adelante, los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de Banco de Valores S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (en adelante, el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallado en el disco compacto marca Cromac Nro. de Serie: LH 3153 XA 15001311D5 que mantiene en depósito Plumada S.A. en su carácter de Agente de Custodia (en adelante, el "Agente de Custodia") y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Agente de Custodia sitas en Ruta 9 KM 1592, en el horario de 10 a 18 hs. Debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono (54 387) 4325600. Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 18 de septiembre de 2020 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Fdo. C.P.N. Raúl E. Zarif-Presidente.-

21 SEPT. LIQ. N° 21205 \$390,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1251-M-2009 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 51-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "CHICO 3" sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS HECTÁREAS (1.400 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA BORATO Y LITIO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 83, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 71), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 67), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 105, con las siguientes coordenadas: P.1: X7357809,57 Y3425908,47; P.2: X7362577,79 Y3425908,47; P.3: X7362577,79 Y3428844,58; P.4: X7357809,57 Y3428844,58; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21101 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1519-M-2010 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 49-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PAYO V" sobre una superficie de OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS CON SESENTA Y UN ÁREAS (896,61 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y BORATO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 117, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 109), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 101), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 80, con las siguientes coordenadas: P.1: X7362077,39 Y3428844,58; P.2: X7362077,39 Y3430945,45; P.3: X7357809,57 Y3430945,45; P.4: X7357809,57 Y3428844,58;

encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21103 \$879,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 1520-M-2010 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 50-J-2020 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "PAYO VI" sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTAS HECTÁREAS CON CATORCE ÁREAS (2.800,14 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y BORATO, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGENA TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 122, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 114), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 84, con las siguientes coordenadas: P.1: X7367917,99 Y3425908,48; P.2: X7367938,49 Y3430945,45; P.3: X7362077,39 Y3430945,45; P.4: X7362077,39 Y3428844,58; P.5: X7362577,79 Y3428844,58; P.6: X7362577,79 Y3425908,47; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 de aprobación de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2020.-

14/21/28 SEPT. LIQ. N° 21102 \$879,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II, Vocalía N° 5, hace saber que en el Expte. N° B-148573/05, caratulado "Prescripción Adquisitiva: HEREDIA, ANGÉLICA C/ RUEDA DE SOSA, NÉLIDA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.- I.- Proveyendo a la presentación...II.- A fin de continuar con el trámite de las presentes y no habiendo constancia de Juicio Sucesorio de la demandada, intimase a los herederos de quien en vida fuere RUEDA DE SOSA, NÉLIDA para que en el término de Diez Días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía (Art. 55 del C.P.C.).- III.- En consecuencia, notifíquese la presente providencia por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13/02/2020.- Prosecretaría: Dra. Aixa Yazlle.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 20702 \$801,00.-

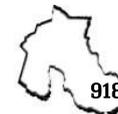
EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655, que en el Expte. N° C-051744/15 caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: BANCO PATAGONIA S.A. c/GUTIERREZ, ROSA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- 1) Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 191, notifíquese por edictos a la parte demandada ROSA ALEJANDRA GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.398.655 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veintiseis Mil Setecientos Ochenta y Seis con Veintiséis Ctvos. (\$27.786,26) en concepto de Capital, con más la de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con Ochenta y Ocho Ctvos. (\$8.335,88) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandas llevar a adelante la ejecución y nombrárela Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica de Poder Judicial).- 2) asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante mi: Dra. Eugenia Pedicone-Prosecretaría Tec. de Juzgado.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2-Secretaría 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Juez. Expte. N°: C-106328/2018 caratulado: "Ejecutivo: BANCO PATAGONIA S.A. c/ MASSACCESI VANESA", se procede a notificar las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2.018.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. ARIAS EMMA MARIA MERCEDES, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de BANCO PATAGONIA. Conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado MASSACCESI VANESA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil Quinientos C/00/100 ctvos. (\$250.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Ciento Veinticinco C/00/100 ctvos. (\$125.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes o su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los





bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2019.- 1.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 2.- Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 3.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, la letrada deberá confeccionar los Edictos y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art 50 y 72 del CPC.- 4.- Notifíquese art. 155 del CPC. Librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 38 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21153 \$801,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 449-SCA/2020-Ref. Expte. N° 1101-74-J-2020.- La EMPRESA JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), comunica que se ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Proyecto "Planta Destiladora de Crudo" a realizarse en la localidad de Caimancito, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.- A tales efectos, la Empresa JEMSE presentó el día 04 de setiembre del 2020, el estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, para su consulta.- El objetivo del Proyecto es Construir una Planta Destiladora de Crudo, para realizar el proceso de destilación del hidrocarburo que se produce en las instalaciones del Yacimiento Caimancito.- Mediante la Resolución N° 449/2020-SCA, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado.- Los interesados podrán formular sus observaciones al proyecto vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Reynaga Cristian-Gerente J.E.M.S.E.-

18/21/23 SEPT. LIQ. N° 21190 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: EDUARDO MATIAS FERNANDEZ CANAVIRE D.N.I. N° 28.975.096, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

14/21/25 SEPT. LIQ. N° 21161 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CECILIA ANDREA LOPEZ, D.N.I. N° 29.164.864, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

21/28 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 21171 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-161045/2020, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre por Supresión de Apellido Paterno", hace saber que el Sr. CRISTIAN LUCIANO TARITOLAY, DNI N° 36.424.595 domiciliado en calle Bayo 629, B° San Francisco de Álava, de esta ciudad Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes..."- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, ... de... de 2020.-

21 AGO. 21 SEPT. LIQ. N° 21019 \$534,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de 1ª Instancia de Procesos Ejecutivos de la 1ª Nominación, del Poder Judicial de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretaria de la Dra. María Nela Colinas, sito en Av. Bolívar N° 4761, 3° Piso de la ciudad de Salta Capital de la Provincia de Salta, hace saber que en el EXPTE. N° 642830/18, "BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN CONTRA RONDON, WALTER HUGO POR EJECUTIVO", se ha ordenado citar al Sr. WALTER HUGO RONDON, DNI N° 12.618.682, para que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343-2da. parte del C.P.C.C.)- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario local de circulación masiva de la ciudad.- Salta, 25 de junio de 2020.- Dra. María Nela Colinas.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21096 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-160184/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: CALDERARI,

CARLOS FERNANDO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. CARLOS FERNANDO CALDERARI, D.N.I. N° 13.121.204.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2020.-

16/18/21 SEPT. LIQ. N° 21095 \$801,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-154345/2020 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña CARLOS FELIPA ELEUTERIA (D.N.I.F. N° 0.166.597.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada- Dr. Carlos Fabián Lemir.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21156 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-164987/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ, DNI N° 94.089.583.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 13: Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21180 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079272/16 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PASQUINI, CESAR RAMON y/o PASQUINI USANDIVARAS, CESAR RAMON", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores PASQUINI, CESAR RAMON y/o PASQUINI USANDIVARAS, CESAR RAMON DNI N° M.7.229.336.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 20773 \$267,00.-

Expte. C-143621/19-Sucesorio Ab-Intestato: RAUL HUGO GUANUCO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HUGO GUANUCO DNI. N° 8.294.984.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2019.-

21 SEPT. LIQ. N° 21168 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-149.031/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VALDEZ ELSA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. ELSA VALDEZ, DNI N° 12.930.568, fallecido en fecha 15 de Junio del año 2019 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Lucía Frías-Prosec. Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21167 \$267,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-030653/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CASTRO, JUSTO SALVADOR y BENEDICTA MURILLO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SR. JUSTO SALVADOR CASTRO, DNI N° 7.276.319, fallecido el 11 de Diciembre del año 2013 y SRA. BENEDICTA MURILLO, D.N.I. N° 5.869.019, fallecida el 09 de Mayo de 2015 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21166 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-159694/20. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MERLOS RICALDI, PLACIDO: CONDORI SANTOS, BERNA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MERLOS RICALDI- DNI N° 93.738.553 y BERNA CONDORI SANTOS DNI N° 92.343.947.- Publíquese por un día en Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21013 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-120189/20198, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, BOGADO OTAIZA, ANTONIO PRUDENCIO DEL VALLE D.N.I. N° 13.121.643.- Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Secretaria.-

21 SEPT. LIQ. N° 21072 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-161008/20, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de VEGA PAULINO HUMBERTO "cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del SR. PAULINO HUMBERTO VEGA DNI N° 7.273.597, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

21 SEPT. LIQ. N° 21193 \$267,00.-

